



CERTIFICACIONES DE ACTOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**DON JAVIER ARVELO IGLESIAS, SECRETARIO INTERINO DEL
M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE
ACENTEJO (SANTA CRUZ DE TENERIFE)**

CERTIFICA

Que en la Secretaría General consta el siguiente Decreto nº 2022000837 de fecha 30/6/2022:

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA


Visto el expediente nº2078 de 2022 relativo a la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado



1

Firmado por: JAVIER ARVELO IGLESIAS - Secretario Interino Ver firma	Fecha: 01-07-2022 14:08:27	
Nº expediente administrativo: 2022-002078 Código Seguro de Verificación (CSV): 007A5D878E6A1902678808A0D4EF4053 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/007A5D878E6A1902678808A0D4EF4053		
Fecha de sellado electrónico: 18-08-2022 12:33:47 Ver sello	- 1/6 -	



de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Segundo.- Mediante providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2022, se dispone iniciar el expediente y el procedimiento para aprobar el Plan de medidas Antifraude del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

Tercero.- Consta en el expediente informe jurídico del Secretario interino del Ayuntamiento de La Victoria sobre el procedimiento a seguir para la aprobación del citado Plan de Medidas Antifraude.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:


— La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

— El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

— Los artículos 21.1.a), d) y s) y 22.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El «Plan de medidas antifraude» deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:



Firmado por: JAVIER ARVELO IGLESIAS - Secretario Interino	Fecha: 01-07-2022 14:08:27	
Nº expediente administrativo: 2022-002078 Código Seguro de Verificación (CSV): 007A5D878E6A1902678808A0D4EF4053 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/007A5D878E6A1902678808A0D4EF4053		
Fecha de sellado electrónico: 18-08-2022 12:33:47	- 2/6 -	



a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.


f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.

h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la



Firmado por: JAVIER ARVELO IGLESIAS - Secretario Interino	Fecha: 01-07-2022 14:08:27	
Nº expediente administrativo: 2022-002078 Código Seguro de Verificación (CSV): 007A5D878E6A1902678808A0D4EF4053 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/007A5D878E6A1902678808A0D4EF4053		
Fecha de sellado electrónico: 18-08-2022 12:33:47	- 3/6 -	



existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

CUARTO. A efectos de lograr una homogeneidad en el diseño de las medidas antifraude, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate, se recoge en el anexo II.B.5 de la Orden 1030/2021 un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y en el anexo III.C orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, en el que se hace referencia a las posibles medidas a adoptar para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el MRR.

QUINTO. La normativa de aplicación no ha establecido un procedimiento para la aprobación del Plan Antifraude, por tanto, a partir de los contenidos de la Orden HFP/1030/2021 y documentación de la Comisión Europea, así como de las recomendaciones y sugerencia que se contienen en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podemos determinar que el procedimiento para llevar a cabo la aprobación del Plan de medidas antifraude será el siguiente:


A. En primer lugar, se deberá designar un Comité antifraude, puede tratarse también de una comisión o de una unidad, que será el responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre la que se elaborará el Plan, de la elaboración del mismo, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado.

La creación el comité u órgano unipersonal y la designación de sus miembros se aprobará por el Alcalde.

B. A la vista de los resultados de la evaluación del riesgo de fraude realizada el comité diseñará las medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude en base a las cuales se redactará el Plan antifraude del Ayuntamiento.

El contenido del Plan estará a disposición de la ciudadanía en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://lavictoriadeacentejo.es>*].



Firmado por: JAVIER ARVELO IGLESIAS - Secretario Interino	Fecha: 01-07-2022 14:08:27	
Nº expediente administrativo: 2022-002078 Código Seguro de Verificación (CSV): 007A5D878E6A1902678808A0D4EF4053 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/007A5D878E6A1902678808A0D4EF4053		
Fecha de sellado electrónico: 18-08-2022 12:33:47	- 4/6 -	



C. El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, estableció la obligación de disponer de un Plan de Medidas Antifraude a toda entidad, decidora o ejecutora de medidas PRTR, y en ejecución de este Reglamento se aprobó la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, pero no han establecido un procedimiento para su aprobación, ni determinado el órgano competente para su aprobación. Para resolver esta cuestión partimos de la potestad de auto organización de las Entidades Locales, recogida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Teniendo en cuenta, además, el artículo 5.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público que dispone que corresponde a cada administración pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización. Partiendo de este articulado y dado que no existe un artículo que establezca que la competencia es del Pleno para su aprobación, nada obsta para que el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, pueda ser aprobado por la Alcaldía en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone entre las atribuciones del Alcalde, las de Dirigir el gobierno y la administración municipal, Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

D. El Plan antifraude aprobado será remitido al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude mediante correo electrónico establecido al efecto por dicho Servicio.


Visto los antecedentes y los fundamentos de derecho y en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como persona la responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre la que se elaborará el Plan, de la elaboración del mismo, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado, a la Interventora Municipal, con



Firmado por:	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Secretario Interino	Fecha:	01-07-2022 14:08:27
Nº expediente administrativo: 2022-002078 Código Seguro de Verificación (CSV): 007A5D878E6A1902678808A0D4EF4053 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/007A5D878E6A1902678808A0D4EF4053			
Fecha de sellado electrónico:	18-08-2022 12:33:47	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-08-2022 12:33:50





objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de lucha contra el fraude derivadas de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO. Que se proceda a la realización del ejercicio inicial de evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación en los procesos de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y redacte la propuesta de Plan de medidas antifraude que incluye las medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

TERCERO. Que se eleve a esta Alcaldía-Presidencia el Plan de Medidas Antifraude para su estudio, toma en consideración y aprobación en su caso.

CUARTO. Notificar dicho nombramiento a la Interventora Municipal.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://lavictoriadeacentejo.es>].

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Juan Antonio García Abreu.

Esta certificación se expide a los efectos oportunos donde proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Victoria de Acentejo, a uno de junio de dos mil veintidós


SECRETARIO INTERINO

(firmado electrónicamente)

Javier Arvelo Iglesias



6

Firmado por: JAVIER ARVELO IGLESIAS - Secretario Interino	Fecha: 01-07-2022 14:08:27	
Nº expediente administrativo: 2022-002078 Código Seguro de Verificación (CSV): 007A5D878E6A1902678808A0D4EF4053 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/007A5D878E6A1902678808A0D4EF4053		
Fecha de sellado electrónico: 18-08-2022 12:33:47	- 6/6 -	